ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

RESOLUCIÓN No.

(086)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas, el artículo 4 del Acuerdo número 003 del 29 de diciembre de 2016 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional, estableció que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro — ESAL- y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, establece: *"(...) estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".*

Que según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de convenios se encuentran los siguientes:

1) Que el convenio se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, entendida como reconocida idoneidad, cuando la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación, cuenta con experiencia en el objeto a contratar y ostenta un reconocimiento público.

2) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

3) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

4) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades, privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

RESOLUCIÓN No.

(086)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación

Que la Orquesta como establecimiento público del Distrito, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que, dentro de la estructura organizacional de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, dependencia que de conformidad con las funciones relacionadas en el Acuerdo 003 de 2022, se encarga de: "A. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. B. Diseñar, implementar y ejecutar los planes y programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la creación, investigación y circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. C. Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. D. Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. E. Formular y ejecutar estrategias para cualificar y proyectar el desarrollo profesional de la planta artística de la Orquesta Filarmonica de Bogotá. F. Establecer relaciones interinstitucionales e intersectoriales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la dirección. G. Brindar los insumos informativos a la oficina asesora de relacionamiento y comunicaciones para el diseño e implementación de los protocolos de mercadeo y comercialización de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para el desarrollo de la programación musical sinfónica. H. Dirigir la producción de bienes y servicios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como parte de su memoria y como objeto de las actividades propias de divugación y/o comercialización. I. Coordinar la administración y conservación del banco de partituras de la entidad de conformidad con las funciones relacionadas en el acuerdo 003 de 20222"

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, que pueda promover y desarrollar programas y proyectos culturales, llevar a cabo la gestión y operación de entidades de carácter cultural y artístico, así como realizar todos los actos que tiendan a tal fin, considerando que para el cumplimiento de dichas finalidades, el asociado debe contar con la experiencia, conocimiento y capacidad técnica, operativa y de infraestructura física, que permita que el componente de circulación se potencialice de forma exponencial, con el fin de llegar con las producciones de las Agrupaciones filarmónicas a todos los sectores de la sociedad, garantizando la calidad artística y beneficiando a la mayor cantidad de personas con su oferta cultural; facilitando así a la Orquesta Filarmónica de Bogotá centrar su atención en los procesos adelantados en respuesta a su misionalidad.

Que mediante Resolución N° 006 de 2017, modificada por la Resolución 064 de 2017 se delegó al a la Dirección Sonfonica (hoy Dirección de Filarmónica) la competencia para celebrar y suscribir convenios de asociación para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de las correspondientes Direcciones.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

RESOLUCIÓN No.

(086)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación

Que para realizar la suscripción del Convenio de Asociación y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere la autorización por parte del representante legal de la entidad

En mérito de lo anterior, el Director de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del presente Convenio de Asociación con la **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR con NIT 890.912.395-7**, representada legalmente por **HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.852, cuyo objeto es : "***Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera, técnica, artística y logística para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical, instrumental y de cámara, para estudiantes, mujeres y jóvenes profesionales a través del fortalecimiento de las agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida"*** y por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($4.479.648.518)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 del 26 de Febrero de 2024 y **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($666.900.000),** correspondiente al aporte en especie realizado por la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR,** para un total de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIESCIOCHO PESOS MCTE ($5.146.548.518)**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 19 MAR 2024

DAVID GARCIA RODRIGUEZ
Director General

Elaboró: Alejandra Avila – Abogada Contratista – Dirección Filarmónica
Revisó y Aprobó: Indira Sanabria Acevedo – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Martha Yolanda Sánchez Guasca- Director Filarmónico (E) -Ordenadora del gasto